



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1238-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta siete (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, con el Oficio N° 370-2018-UNHEVAL/FOBST-D, remite el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud Huánuco, el Centro de Salud Perú Corea-Microred Amarilis y la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco-Facultad de Obstetricia, para su firma respectiva y trámite correspondiente;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 810-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que revisado el Convenio Especifico se tiene que el objetivo del mismo es normar la coordinación entre el establecimiento de salud y la Facultad, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y adecuada preparación de los profesionales de Obstetricia ordenada a las satisfacciones de las necesidades de la población, acorde con la política y el plan de desarrollo del sector salud; contribuir a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencias en Obstetricia, actividades administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país; desarrollar actividades científicas y culturales de capacitación respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores. Que, asimismo, el convenio se encuentra considerado las obligaciones que cada una de las partes está asumiendo para la ejecución del convenio; los cuales son razonables teniendo en cuenta el objeto que tiene el presente convenio y en el caso de la UNHEVAL se tiene la existencia de la obligación de donar 02 notebook portátiles al Establecimiento de Salud y a cambio de ello se permitirá que 10 alumnos puedan realizar su internado y externado en el referido establecimiento de Salud. Que dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. Formación profesional, 7.3. Extensión cultural y proyección social, 7.4. Educación continua y 7.5 Contribuir al desarrollo humano", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo, permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2. Formar profesionales de la alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país ...", concordante con lo establecido en el artículo 7° del Estatuto Universitario; POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO PROPUESTO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y el Consejo Consultivo. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario, en la que establece que el Consejo Universitario tiene facultad de celebrar los convenios y atendiendo a que el Rector tiene la facultad que fue delegada por el Consejo Universitario en el Reglamento General de la UNHEVAL artículo 171° inciso dd) que es la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, opina que el Rector emita la Resolución aprobando la suscripción del convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7854-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Salud Huánuco, el Centro de Salud Perú Corea – Microred Amarilis y la Universidad Nacional “Hermilio Valdizán” de Huánuco - Facultad de Obstetricia*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FO
DASA-DIGA-DCTI-DII
Archivo